

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0978/2016

Recurso de Revisión:	03125/INFOEM/IP/RR/2016 y 03126/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00814/VACHASO/IP/2016 00835/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 6 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **03125/INFOEM/IP/RR/2016** y **03126/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por [REDACTED] en fecha 07 de octubre de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del 09 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 14 de noviembre de 2016; se

procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, fue **Omiso** en la entrega de información, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **03125/INFOEM/IP/RR/2016** y **03126/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega vía Saimex y en versión pública de:

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado haga una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y haga entrega a la recurrente, a través del SAIMEX del documento donde conste:

a) En versión pública, nómina del mes de agosto de dos mil dieciséis, de los servidores públicos de la Dirección de Salud y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

b) En versión pública, los recibos por concepto de Honorarios del mes de agosto de dos mil dieciséis, de los servidores públicos, de la Dirección de Salud y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

c) En versión pública, Lista de Raya del mes de agosto de dos mil dieciséis, de los servidores públicos de la Dirección de Salud y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Emitiendo y notificando el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 132 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de la versión pública que se formule y se ponga a disposición de la recurrente.

d) Organigrama y catálogo de puestos de la Dirección de Salud y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) que se encuentren vigentes al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

e) El Manual de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Salud y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) que se encuentren vigentes.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, fue **Omiso** en la entrega de información no dando cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 03125/INFOEM/IP/RR/2016 y 03126/INFOEM/IP/RR/2016. Por

ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA